

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 16 de Junio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 16 de Junio de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Negociat de l'Àrea de Secretaria

**Miguel H. Javaloyes Ducha, Secretario General del Ayuntamiento de Xirivella (Valencia), CERTIFICO:** que en el acta de la sesión extraordinaria núm. 08/2021, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 14 de junio de 2021 consta el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resultan de la aprobación del acta en conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el acuerdo del cual en extracto dice:

**"8.3.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE A LOS TRIBUTOS PRECEPTIVOS DEL IBI E IVTM (2021/S952/0001).**

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se pone en conocimiento de los Señores Concejales la necesidad de ratificar la inclusión de la proposición de referencia, incluida en la convocatoria como punto en el Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en los art. 97.2 y 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de la mencionada proposición, se computan a favor de la misma 21 votos de los grupos PSPV-PSOE, grupo Popular (PP), Ciudadanos de Xirivella, Podem, Compromís per Xirivella y la Concejala no adscrita, Sra. Purificación Botella García, ningún voto en sentido de abstención y ningún voto en contra, del total de los 21 miembros presentes de la Corporación, de los 21 que de derecho la integran, por lo que por unanimidad se ratifica la inclusión de la presente proposición en el Orden del día.

Considerando que el presente punto fue sometido a consideración de la Comisión Informativa correspondiente, en sesión de fecha 14 de junio de 2021, resultando dictaminada favorablemente la propuesta de acuerdo. El Secretario da lectura a la parte dispositiva de la proposición de referencia.

Abierto el debate por la Presidencia, (...)

Sin intervenciones, se procede a la votación.

Sometida a votación la proposición de referencia, se computan a favor de la misma 21 votos de los grupos PSPV-PSOE, grupo Popular (PP), Ciudadanos de Xirivella, Podem, Compromís per Xirivella y la Concejala no adscrita, Sra. Purificación Botella García, ningún voto en sentido de abstención y ningún voto en contra, del total de los 21 miembros presentes de la Corporación, de los 21 que de derecho la integran.

Por lo que, por unanimidad, el Pleno de la Corporación, aprueba la proposición de referencia, adoptándose el siguiente acuerdo:

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la delegación de competencias a favor de la Excma Diputación Provincial de Valencia en materia de gestión tributaria correspondiente a los tributos preceptivos del Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y del Impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) (2021/S952/0001).

Atendido a que este Ayuntamiento tiene actualmente delegadas en el Servicio de Gestión Tributaria (SGT) de la Diputación de Valencia las funciones tributarias de recaudación del IBI, IAE e IVTM, la recaudación de las tasas de recogida de basura, vados permanentes y mercado (puesto fijo), así como la recaudación en ejecutiva del resto de tributos municipales y de otros ingresos de derecho público.

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 16 de Junio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 16 de Junio de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Negociat de l'Àrea de Secretaria

En los últimos tiempos, han sido numerosos municipios y otros entes de Derecho público los que han delegado, total o parcialmente, en la Diputación de Valencia, las facultades de gestión y recaudación de los tributos locales e ingresos de derecho público.

Esta circunstancia, junto con los cambios normativos y técnicos producidos, han aconsejado que la Diputación de Valencia establezca un marco común que regulara las condiciones a las que se deben someter el ejercicio de las facultades delegadas por los ayuntamientos y otros entes públicos.

Este marco común se estableció, mediante la aprobación de las "Bases reguladoras de los servicios tributarios y demás ingresos de derecho público prestados por la Diputación de Valencia a los ayuntamientos y otros entes públicos" (BOP nº 173 de 7/09/2017), bases a las que deben adaptarse no sólo las nuevas delegaciones sino también las ya existentes.

Por parte del equipo de gobierno municipal se dio traslado a la Secretaría e Intervención municipal de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente administrativo mediante el cual se llevará a cabo la delegación de competencias a favor de la Excmá Diputación Provincial de Valencia en materia de gestión tributaria correspondiente a los tributos del Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante, LRBRL, prevé en el apartado tercero de su artículo 106 que es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

En relación a dicha previsión, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante, TRLHL, prevé en el apartado primero de su artículo 7 que , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que el TRLHL les atribuye.

Asimismo, dicho art. 7.1 del TRLHL señala que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

Al hilo de dicha previsión, el apartado tercero del citado artículo 7 del TRLHL dispone que el ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 16 de Junio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 16 de Junio de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Negociat de l'Àrea de Secretaria

Por su parte, el apartado segundo del citado artículo 7 del TRLHL dispone que el acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los «Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma», para general conocimiento.

En línea con lo expuesto, el apartado cuarto del meritado art. 7 del TRLHL indica que las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo 7 hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

Por su parte, el art. 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dispone que corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo:

- a) Directamente por las entidades locales y sus organismos autónomos, de acuerdo con lo establecido en sus normas de atribución de competencias.
- b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.
- c) Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación.

Al partir de una delegación de competencias, en los términos del art. 106.3 de la LRBRL y el art. 7 del TRLHL, el artículo 22.2.p) de la LRBRL prevé que es atribución del Pleno de la Corporación, entre otras, la adopción de acuerdos en aquellas materias que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial, y, al efecto, ha de tenerse en cuenta que el artículo 47 de la LRBRL prevé en su apartado segundo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos, entre otros asuntos, relacionados en la letra h) del citado apartado segundo, esto es, en materia de "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente."

Visto el informe jurídico preceptivo emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el art. 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el art. 173.1. b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto el informe preceptivo de control financiero emitido por la Intervención municipal de conformidad con lo previsto en el art. 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 16 de Junio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 16 de Junio de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Negociat de l'Àrea de Secretaria

art. 173.1. b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Desde la perspectiva de la idoneidad de la propuesta planteada, ha de tenerse en cuenta que partimos de que un ente local de carácter territorial, esto es, la Excmá Diputación Provincial de Valencia, es la que se encargará de llevar a cabo la gestión tributaria de los tributos objeto de delegación, por lo que nos encontramos ante un modelo de gestión en el que se garantiza la gestión directa por parte de una Administración Pública, sin injerencias externas, con más medios que el Ayuntamiento de Xirivella.

A tal efecto, la propuesta planteada parte de una clara eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, en sintonía con el mandato que recoge el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP, que señala que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones principios tales como la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión (art. 3.1.d) LRJSP); la responsabilidad por la gestión pública (art. 3.1.e) LRJSP); la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados (art. 3.1.h) LRJSP); la economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales (art. 3.1.i) LRJSP); la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (art. 3.1.j) LRJSP) o la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (art. 3.1.k) LRJSP).

En relación a dichas previsiones, ha de tenerse en cuenta que el apartado segundo del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incide en que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Dichos principios se cumplirán con la delegación de competencias efectuada a favor de la Excmá Diputación Provincial de Valencia, toda vez que se mantendrá un modelo de gestión directa por parte de un ente local territorial, que, con medios propios, tanto materiales como personales, permitirá una mejor gestión, partiendo, de las determinaciones del artículo 31, apartado segundo, de la LRRL, que prevé que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Atendido a lo dispuesto en el art. 22.2.p) y el art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Por todo lo cual, se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ampliar la delegación a favor de la Excmá Diputación Provincial de Valencia, a las facultades que esta entidad local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657

## FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 16 de Junio de 2021  
 2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 16 de Junio de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
 Negociat de l'Àrea de Secretaria

CONCEPTO	Gestión Tributaria	Recaudación Voluntaria	Recaudación Ejecutiva	Inspección	Gestión Catastral
<b>IMPUESTOS</b>					
IBI	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	-	<input checked="" type="checkbox"/>
IAE	-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	-	-
IVTM	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	-	-
IIVTNU (Plusvalía)			<input type="checkbox"/>	-	-
ICIO			<input type="checkbox"/>	-	-
<b>TASAS DE VTO. PERIÓDICO</b>					
Recogida basura		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	-	-
Vados permanentes		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	-	-
Mercado (Puesto fijo)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	-	-
Tasas y precios públicos			<input type="checkbox"/>	-	-
Otros ingresos de derecho público			<input type="checkbox"/>	-	-
Contribuciones especiales			<input type="checkbox"/>	-	-

Facultades ya delegadas

Facultades a delegar

**SEGUNDO.-** Adaptar la delegación previamente efectuada a favor de la Excmá Diputación Provincial de Valencia y aceptar el contenido de las "Bases reguladoras de los servicios tributarios y demás ingresos de Derecho público prestados por la Diputación de Valencia a los ayuntamientos y otros entes públicos" aprobadas por el Pleno de la Excmá Diputación Provincial de Valencia, donde constan el alcance, límites, contenido y condiciones de la delegación a la que se refiere el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Determinar que la presente delegación entrará en vigor, una vez aceptada por el Pleno de la Excmá Diputación Provincial de Valencia y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, el día uno de enero del ejercicio 2022.

La vigencia de la delegación se extenderá hasta la comunicación acordada por el Pleno del Ayuntamiento de extinguir, total o parcialmente, la delegación efectuada. La citada comunicación deberá efectuarse con anterioridad al inicio del último trimestre del año anterior a la efectividad de dicha revocación.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Excmá. Diputación Provincial de Valencia a efectos de que proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida, y aceptada ésta, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real

Pl. de la Concòrdia, 6  
 46950 Xirivella  
 Teléfono 963 135 050  
 Fax 963 703 179  
 www.xirivella.es  
 CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
 C/ Montealegre, 6  
 46950 Xirivella  
 Teléfono 963 836 424

Barri de la Llum  
 C/ Constantí Llombart, 1  
 46950 Xirivella  
 Teléfono 963 830 657

**FIRMADO**

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 16 de Junio de 2021  
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 16 de Junio de 2021



**AJUNTAMENT DE XIRIVELLA**

Àrea de Secretaria  
Negociat de l'Àrea de Secretaria

Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía del Ayuntamiento de Xirivella para la firma de cuantos documentos y actos de trámite sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**SEXTO.-** Publicar anuncio del presente acuerdo en el Portal de Transparencia municipal, a los efectos oportunos.”

Por lo que se expide el presente certificado, para su incorporación al expediente administrativo de referencia, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Michel Montaner Berbel.

Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 135 050  
Fax 963 703 179  
www.xirivella.es  
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat  
C/ Montealegre, 6  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum  
C/ Constantí Llombart, 1  
46950 Xirivella  
Telèfon 963 830 657